

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 10 de 2021

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	PAOLA ANDREA OQUENDO GRACIANO
Demandada	COLFONDOS SA
Radicado	No. 05001-41-05-007-2019-00028-00
Decisión	Reabre Debate Probatorio

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, tenemos que la parte actora a folio 8 del expediente digital (escrito de demanda) le solicitó a esta agencia judicial que se decretara como prueba un oficio dirigido a COLFONDOS con el objeto de que dicha entidad allegara historia laboral del fallecido JEFFERSON ARLEY SALINAS RODRIGUEZ quien en vida se identificaba con cédula 1.017.124.786 y el respectivo comprobante de pago del retroactivo efectuado a la parte demandante por concepto de pensión de sobrevivientes.

No obstante lo anterior, en la audiencia que se llevó a cabo el día 27 de febrero de 2020, no hubo pronunciamiento alguno por parte del despacho frente a la prueba en mención.

Así las cosas, en aras de proferir una sentencia de fondo que se encuentre ajustada a los postulados de justicia y verdad, y atendiendo a los deberes impuestos por el Artículo 42 del CGP, se hace necesario DENTRO DEL DEBATE PROBATORIO, decretar de OFICIO la prueba que a continuación se relaciona:

Se REQUIERE A COLFONDOS para que en el término de 15 días hábiles allegue al plenario:

- *Comprobante de pago y/o certificación a través del cual dé a conocer **la fecha en la que COLFONDOS le pagó** a la señora PAOLA ANDREA OQUENDO GRACIANO identificada con cédula de ciudadanía N 1.128.443.811 en nombre propio y en representación de sus hijos DULCE MARÍA SALINAS OQUENDO Y THEILOR ANDREY SALINAS OQUENDO el pago único por concepto de retroactivo pensional que le reconoció a la parte actora entre el 29 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2017. Ello por cuanto COLFONDOS en*

j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar.
Medellín-Antioquia

el comunicado a través del cual le reconoció a la parte actora la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del fallecimiento del señor JEFFERSON ARLEY SALINAS RODRIGUEZ, indicó que el retroactivo causado a favor de la parte actora entre el 29 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2017 sería pagado en un único pago, pero dicha prueba a la fecha no reposa en el plenario, siendo relevante para emitir una decisión de fondo.

En lo que respecta a la HISTORIA LABORAL del causante JEFFERSON ARLEY SALINAS RODRIGUEZ esta prueba no será decretada oficiosamente por el despacho, por considerarse innecesaria para efectos de emitir la decisión que le ponga fin al caso que hoy nos ocupa.

Por otro lado, observa el despacho que en la audiencia practicada el día 27 de febrero de 2020, se le DECRETÓ COMO PRUEBA A COLFONDOS la que a continuación se relaciona:

“...Oficio: A LA AFP PROTECCIÓN para que informe las fechas en las que trasladó los aportes del señor JEFFERSON ARLEY SALINAS RODRIGUEZ quien en vida se identificaba con cédula 1.017.124.786...”

Sin embargo, esta prueba a la fecha no reposa en el expediente, por lo que se requerirá a PROTECCIÓN para que en el término de 15 días hábiles allegue al plenario dicha información.

Cabe anotar que los oficios acá decretados deberán ser tramitados por la apoderada de COLFONDOS.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR A COLFONDOS para que en el término de 15 días hábiles allegue al plenario:

- Comprobante de pago y/o certificación a través del cual dé a **conocer la fecha en la que COLFONDOS le pagó** a la señora PAOLA ANDREA OQUENDO GRACIANO identificada con cédula de ciudadanía N 1.128.443.811 en nombre propio y en representación de sus hijos DULCE MARÍA SALINAS OQUENDO Y THEILOR ANDREY SALINAS OQUENDO el pago único por concepto de retroactivo pensional que le reconoció a la parte actora entre el 29 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2017. Ello por cuanto COLFONDOS en el comunicado a través del cual le reconoció a la parte actora la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del

j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar.
Medellín-Antioquia

fallecimiento del señor JEFFERSON ARLEY SALINAS RODRIGUEZ, indicó que el retroactivo causado a favor de la parte actora entre el 29 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2017 sería pagado en un único pago, pero dicha prueba a la fecha no reposa en el plenario, siendo relevante para emitir una decisión de fondo.

SEGUNDO: SE REQUIERE a PROTECCIÓN para que en el término de 15 días hábiles allegue al plenario:

- Las fechas en las que trasladó los aportes en pensiones del señor JEFFERSON ARLEY SALINAS RODRIGUEZ quien en vida se identificaba con cédula 1.017.124.786 a COLFONDOS SA.

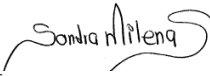
TERCERO: Los oficios serán remitidos vía correo electrónico a la apoderada de COLFONDOS para que tramite los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 100 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>


SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Agosto 10 de 2021

Oficio: 595

Señores
COLFONDOS

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	PAOLA ANDREA OQUENDO GRACIANO
Demandada	COLFONDOS SA
Radicado	No. 05001-41-05-007-2019-00028-00
Decisión	Reabre Debate Probatorio

Por medio del presente se les REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES APORTEN AL PLENARIO:

- Comprobante de pago y/o certificación a través del cual dé a conocer **la fecha en la que COLFONDOS le pagó** a la señora PAOLA ANDREA OQUENDO GRACIANO identificada con cédula de ciudadanía N 1.128.443.811 en nombre propio y en representación de sus hijos DULCE MARÍA SALINAS OQUENDO Y THEILOR ANDREY SALINAS OQUENDO el pago único por concepto de retroactivo pensional que le reconoció a la parte actora entre el 29 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2017. Ello por cuanto COLFONDOS en el comunicado a través del cual le reconoció a la parte actora la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del fallecimiento del señor JEFFERSON ARLEY SALINAS RODRIGUEZ, indicó que el retroactivo causado a favor de la parte actora entre el 29 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2017 sería pagado en un único pago, pero dicha prueba a la fecha no reposa en el plenario, siendo relevante para emitir una decisión de fondo.

La respuesta deberá ser allegada al correo del despacho j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando el radicado del proceso y las partes arriba anotadas.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar.
Medellín-Antioquia



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Agosto 10 de 2021

Oficio: 596

Señores
PROTECCIÓN SA
Medellín-Antioquia

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	PAOLA ANDREA OQUENDO GRACIANO
Demandada	COLFONDOS SA
Radicado	No. 05001-41-05-007-2019-00028-00
Decisión	Reabre Debate Probatorio

Por medio del presente se les REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES APORTEN AL PLENARIO:

- Las fechas en las que trasladó los aportes en pensiones del señor JEFFERSON ARLEY SALINAS RODRIGUEZ quien en vida se identificaba con cédula 1.017.124.786, a COLFONDOS SA.

La respuesta deberá ser allegada al correo del despacho j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando el radicado del proceso y las partes arriba anotadas.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria